# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

# SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN Nro. R-961 -2025-UNSAAC**

Cusco, 17 JUL 2025

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**VISTO**; el Oficio N° 1086-2025-URH/DIGA-UNSAAC, que forma parte del Expediente No. 855053, por el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, remite la solicitud de reconocimiento y acumulación del tiempo de servicios prestados al Ejército Peruano a los prestados en la UNSAAC, realizada por el Sr. Cirilo Surco Cortes, identificado con DNI 23888512, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "*Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.*", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, mediante el expediente del Visto, la Unidad de Recursos Humanos eleva la solicitud de reconocimiento de dos (2) años de servicio militar obligatorio al tiempo de servicios en la UNSAAC realizado por el Señor Cirilo Surco Cortes, el mismo que manifiesta que realizo el servicio militar obligatorio en cumplimiento del marco legal vigente al año 1980; para este efecto, adjunta a su petición copia simple de la CONSTANCIA DE SERVICIO MILITAR DE LA 5° BRIGADA DE MONTAÑA, de fecha 2 de julio de 2025, en la cual el Coronel EP Jefe del Estado Mayor Administrativo de la 5° Brigada de Montaña - Cusco, Hace Constar que el Sgto2° (Lic) SURCO CORTES CIRILO, identificado con DNI: 23888512, ha realizado servicio militar en el Batallón de Infantería Motorizado N° 63 – Ex Cuarta Región Militar de acuerdo a los siguientes datos del servicio militar: Apellidos y Nombre: Surco Cortes Cirilo; Unidad de Alta: BIM N° 63; Unidad de Baja: BIM N° 63;Fecha de Alta: 01 de enero de 1980; Fecha de Baja: 31 de diciembre de 1981; Tiempo de Servicio: Dos (2) años; Grado: Sgto2°; Motivo de Baja: Tiempo cumplido; Documento que justifica: Copia de Libreta Militar – Certificado de Curso Alfa, y copia del DNI: 23888512, a nombre del administrado;

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones, dentro de este procedimiento administrativo se ha pronunciado por medio del INFORME ESCALAFONARIO N° 1788-2025-SUEP-URH/DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), señala que la condición actual del Sr. Cirilo Surco Cortes, es de servidor administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Técnico Administrativo II, con Nivel Remunerativo ST-B, adscrito a la Unidad de Archivo Central de la UNSAAC; además señala que en merito a la Resolución Nro. CE-193-83-UNSAAC, de fecha 22 de diciembre de 1983, es contratado como personal obrero de la Granja K'ayra; posteriormente, según Resolución N° R-1177-1985-UNSAAC, del 31 de diciembre de 1985, es nombrado en calidad de Obrero permanente, con antigüedad al 31 de diciembre de 1985; además, indica que visto y revisado el legajo personal del administrado, se evidencia la Constancia de Servicio Militar donde el Sgto2° (Lic) SURCO CORTES CIRILO, identificado con DNI: 23888512, ha realizado servicio militar en el Batallón de Infantería Motorizado N° 63 – Ex Cuarta Región Militar de acuerdo a los siguientes datos del servicio militar: Unidad de Alta: BIM N° 63; Unidad de Baja: BIM N° 63;Fecha de Alta: 01 de enero de 1980; Fecha de Baja: 31 de diciembre de 1981; Tiempo de Servicio: Dos (2) años; Grado: Sgto2°; Motivo de Baja: Tiempo cumplido; Documento que justifica: Copia de Libreta Militar – Certificado de Curso Alfa;

Que, el Abog. Edhir Leonel Llenque Talledo, de la Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos, señala por medio del DICTAMEN LEGAL: N° 197-2025-AL-URH-UNSAAC, luego de realizado el análisis de la solicitud hecha por el administrado, y tomando como base la Ley N° 25243,



Calle Tigre 127 - Telefax: 084 - 224891 - Apdo. 926 CUSCO - PERÚ E-mail: secretariageneral@unsaac.edu.pe

que se reconoce al personal militar y policial el tiempo de servicios en actividad como servicios prestados al Estado; así mismo, indica que estando vigente la prohibición contemplada en la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, conforme lo establecido en la Ley 25243, surte sus efectos solo para el régimen del Decreto Legislativo 276 y no para otras modalidades de vinculación como el Decreto Legislativo 728; además comunica que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 123° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276, los servidores de carrera obligados a cumplir servicio militar, mantienen sus derechos, el tiempo que dure el servicio computable como permanencia en el nivel; en tal sentido, señala que en merito a la noción del Estado como "empleador único" recogido por el Decreto Legislativo 276, el personal de esta carrera especial que se incorpore a la carrera administrativa, conserva el tiempo de servicio desarrollado en situación de actividad; por lo que concluye opinando que, "*De conformidad con la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Ley N.° 25243, el Decreto Legislativo N.° 276 y su reglamento aprobado por el D.S. N.° 005-90-PCM, se declara procedente la solicitud presentada por el Sr. Cirilo Surco Cortes, reconociéndose el tiempo de servicios prestados al Ejército Peruano por un período de veinticuatro (24) meses como computable para todos los efectos administrativos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, en calidad de servicios prestados al Estado.*";

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 855053, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, en este caso se desprende del DICTAMEN LEGAL: N° 197-2025-AL-URH-UNSAAC, que de acuerdo al Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los licenciados militares, que formen parte de la administración pública, pueden acumular los años de servicios prestados en la milicia a los que vienen prestando como servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo 276; por lo expuesto, tenido a la vista la copia de la CONSTANCIA DE SERVICIO MILITAR DE LA 5° BRIGADA DE MONTAÑA, de fecha 2 de julio de 2025, en la cual el Coronel EP Jefe del Estado Mayor Administrativo de la 5° Brigada de Montaña - Cusco, hace constar que el Sgto2° (Lic) SURCO CORTES CIRILO, identificado con DNI: 23888512, ha realizado servicio militar en el Batallón de Infantería Motorizado N° 63 – Ex Cuarta Región Militar, del 1 de enero de 1980 al 31 de diciembre de 1981; por tanto, corresponde atender esta solicitud, acumulando veinticuatro (24) meses o dos (2) años de servicios al Estado, por el servicio militar acuartelado prestado al legajo del administrado.

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 855053, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 25243 - Considérese como servicios prestados al Estado, para todos sus efectos, el tiempo de servicios reconocidos al personal militar y policial por su desempeño en situación de actividad, el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento y acumulación de dos (2) años de servicio Militar Obligatorio al tiempo de servicios prestados a la UNSAAC, realizada por el **Sr. CIRILO SURCO CORTES**, servidor administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Técnico Administrativo II, con nivel remunerativo ST-B, que actualmente se encuentra adscrito a la Unidad de Archivo Central de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

**SEGUNDO: RECONOCER** dos (2) años de servicio al Estado por el servicio militar acuartelado en el Batallón de Infantería Motorizado N° 63 – Ex Cuarta Región Militar y **ACUMULAR** este servicio militar al tiempo de servicios prestados al Estado a través de la Universidad Nacional de San Antonio Abad Cusco, a favor del **Sr. CIRILO SURCO CORTES**, servidor administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Técnico Administrativo II, con nivel remunerativo ST-B, adscrito a la Unidad de Archivo Central de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

**TERCERO: DISPONER** que la Dirección General de Administración, tome las medidas necesarias, ordenando a quien corresponda realice las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

**CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución al Sr. CIRILO SURCO CORTES, en el último domicilio señalado "*Chimpahuaylla s/n del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco*" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

**QUINTO: ORDENAR** a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

**TR:** VRAC / VRIN / OCI / OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / DIGA / U FINANZAS / SUBUNIDAD DE TESORERÍA / SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE / SUBUNIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL / U. ABASTECIMIENTO / SUBUNIDAD DE PATRIMONIO / U RECURSOS HUMANOS / SUBUNIDAD DE EMPLEO / SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02) / SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES (02) / OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - (ONP) / ASESORÍA JURÍDICA / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / Sr. CIRILO SURCO CORTES / ARCHIVO CENTRAL / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – SECRETARÍA GENERAL – CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



Calle Tigre 127 - Telefax: 084 - 224891 - Apdo. 926 CUSCO - PERÚ E-mail: secretariageneral@unsaac.edu.pe